



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2818/2016

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.

C. JEAN PHILIPPE XAVIER CHAUSSIN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal
Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y
Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo.
Referencia: 14JA2000E0013.
Bitácora: 09/DGA0184/03/16

Con referencia al escrito con número DGJ/2016/114 del 11 de marzo de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, (**AGENCIA**), y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el día 18 del mismo mes y año, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la ampliación de plazo para ejecutar las obras del proyecto denominado "**DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE GUADALAJARA**", en adelante el **PROYECTO**, con ubicación en los municipios de El Salto, Guadalajara, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque y Zapopan en el estado de Jalisco y autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), a través del oficio D.O.O.DGOEIA.-001431 del 05 de abril de 2001.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2818/2016

- II. Que el **REGULADO** se dedica a la distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA**) y un Estudio de Riesgo (**ERA**) por lo que la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental (**DGOEIA**), emitió el oficio D.O.O.DGOEIA.-001431 del 05 de abril de 2001, señalando en el **Término SEGUNDO**, que para realizar la preparación del sitio y la construcción del mismo requería de **cinco años** y una vida útil por **20 años**.
- IV. Que el **REGULADO** solicitó una primera prórroga del oficio arriba mencionado por **cinco años**, misma que la Dirección General de Impacto Ambiental (**DGIRA**) otorgó a través del oficio SGPA/DGIRA/DDT/1025 del 23 de mayo de 2006, la procedencia y de cuya vigencia fenecería el día 07 de junio de 2011.
- V. Que el **REGULADO** solicitó una segunda prórroga por **cinco años**, misma que la **DGIRA** otorgó la procedencia a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/3668/11 del 18 de mayo de 2011, cuya vigencia fenecería el 07 de junio de 2016.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó que la petición de solicitud de ampliación de plazo por un periodo adicional de **05 años** solicitada en el escrito con número DGJ/2016/114 del 11 de marzo de 2016, es para concluir con las obras y actividades de construcción relacionadas con el **PROYECTO**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º 5º, fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **05 años** para concluir con las obras y actividades de construcción relacionadas con el **PROYECTO**, toda vez que la modificación solicitada no

Página 2 de 3

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2818/2016

altera el contenido de la autorización otorgada por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, lo anterior de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III al VI** del presente resolutivo por lo que la vigencia del mismo se extenderá al día **07 de junio de 2021**.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Considerandos y Resueltas establecidos en el oficio D.O.O.DGOEIA.-001431 del 05 de abril de 2001, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitidos con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar al **C. JEAN PHILIPPE XAVIER CHAUSSIN**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.** de la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- carlos.regules@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Expediente: 14JA2000EG0013.

Bitácora: 09/DGA0184/03/16.

DRB/IGS/ODN/RPN

Página 3 de 3

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx